DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: **CARLOS JULIO RAMIREZ YARA – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PC-CD-256-2026** SUSCRITO CON el señor **HOMER GUILLERMO POVEDA RANGEL**

FECHA: **09/10/2026**

Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No PC-CD-256-2026,** cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS EN EL MARCO DEL SGR Y PLAN DE DESARROLLO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA".**

Lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la alcaldía del municipio de El Rosal Cundinamarca y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente las tratadas en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes: 1. Acompañar y asesorar la revisión, análisis y organización de la información técnica, financiera, presupuestal y documental de los proyectos de infraestructura pública, identificando los documentos faltantes o cuellos de botella, y proponiendo las acciones técnicas necesarias para su debida complementación. 2. Brindar orientación y asistencia metodológica especializada para la formulación, estructuración y actualización de los proyectos de inversión, garantizando su estricta articulación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y las directrices técnicas del Sistema General de Regalías (SGR). 3. Apoyar el diligenciamiento, actualización y validación de la información de los proyectos de inversión en las plataformas institucionales dispuestas para su formulación, registro, seguimiento y gestión, de acuerdo con las etapas en las que se encuentren los proyectos. 4. Revisar la consistencia entre la información contenida en los documentos técnicos de los proyectos de infraestructura y la información registrada en las plataformas correspondientes, identificando diferencias y proponiendo los ajustes necesarios para mantener actualizada la información. 5. Liderar y participar activamente en mesas de trabajo y jornadas de asistencia técnica con la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias del Municipio de El Rosal, brindando lineamientos estratégicos sobre los aspectos metodológicos, normativos y documentales requeridos para la viabilización exitosa de los proyectos. 6. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el alcance del servicio contratado.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes **FACULTADES: EXIGIR** en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **PREVENIR** el mayor aporte de este

objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. **VERIFICAR** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **EVALUAR** periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual. **SUGERIR** acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo. **INFORMAR** a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **APOYAR** el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG
Revisó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.
Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.